

Valledupar, 07 de Mayo del 2014

SEÑORES:
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
SALA DISCIPLINARIA**
VALLEDUPAR- CESAR

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestra firma por medio de la presente presentamos acción de tutela debido a que se han vulnerado el DERECHO A LA IGUALDAD con relación a las "pruebas de Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1., del Acuerdo No, CSJQA 13-124, programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014 contra SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, SECCIONAL DEL CESAR, los cuales lo sustentaremos de la siguiente manera:

HECHOS:

1. Los accionantes nos encontramos vinculados a la rama judicial del poder público seccional Cesar, en la ciudad de Valledupar.
2. Con base a la convocatoria que hizo el Consejo Superior de la Judicatura- Seccional Cesar, nos sometimos al concurso de pruebas de Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1. del Acuerdo No, CSJQA 13-124, reuniendo los requisitos para tal fin, tal como consta el listado de admitidos.
 - a. El Mencionado Ente ha fijado fecha para la realización del concurso programada para el día domingo 11 de mayo de 2014.
3. La señora Marisol Garzón Marín, presentó acción de tutela contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en donde invoca la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, libre acceso a la función pública judicial y a la libertad de escoger profesión u oficio.
4. Igualmente, como establece la anterior ciudadana apoyarse en el auto del 30 de abril del presente año del Consejo de Estado, Sala de la Contencioso

Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, que fuera emitido dentro del proceso de nulidad radicado bajo el No. 2013-01524-00 (3914-13), a través del cual *"suspendió provisionalmente la ejecución de la fase I — prueba de conocimiento y psicotécnica de la etapa de selección del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial- convocado mediante el Acuerdo PSAA 13-9939 del 25 de junio de 2013"*.

5. Es de apoyarnos de igual forma en el auto de fecha 06 de abril del 2014, proferido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, la cual resolvió lo siguiente: *"con relación a la medida provisional solicitada por la accionante, esta Sala accede la misma, por tanto, se imparte a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío la orden de suspender la Etapa de Selección inherente a las "Pruebas de Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1. del Acuerdo No, CSJQA 13-124, programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014 a partir de las 7:30 de la mañana, así como publicar inmediatamente en la página web de la rama Judicial la presente decisión"*.

MEDIDA PROVISIONAL

1. Basado en los hechos narrados solicitamos que en auto admisorio de la presente acción constitucional se ordene de plano la Suspensión del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, cuya convocatoria se hizo con fundamento en el ACUERDO No. PSACA-13 -065 DE 2013 del 28 de noviembre de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, el cual estaría programado para el día 11 de mayo de 2014 a las 7:30 a.m.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitamos disponer y ordenar a la parte accionada y a favor nuestro, lo siguiente.

1. Tutelar el derecho fundamental a la IGUALDAD.
2. En fallo que resuelva dicha acción constitucional se declare la suspensión del concurso de méritos destinado a conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, cuya convocatoria se hizo con fundamento en el ACUERDO No. PSACA-13 -065 DE 2013 del 28 de noviembre de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, el cual estaría programado para el día 11 de mayo de 2014 a las 7:30 a.m.
3. Que se adecuen las reglas del concurso a la normatividad vigente, dentro de la cual no existe limitaciones al número de cargos al que se puedan aspirar.
4. En consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 Horas se pronuncie al respecto.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración del derecho fundamental incoado, presentamos las siguientes pruebas:

1. ACUERDO No. PSACA-13 -065 DE 2013 (28 de Noviembre de 2013).
2. Auto de fecha 06 de abril del 2014, proferido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada.

JURAMENTO

Manifiéstanos, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Una copia de la demanda para el archivo del juzgado.

Los documentos que relacionamos como pruebas.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en: carrera 14 con calle 14 esquina palacio de justicia de esta ciudad, Sexto piso- Centro de Servicio de los Juzgado Civiles y Familia.

La parte accionada recibirá Notificaciones en: Edificio Caja Agraria piso 12 de la ciudad de Valledupar.

Del señor Juez atentamente,

Gabriel Enrique Pérez Londoño
GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LONDOÑO
C.C. No. 77025825 V/par

Gele Emerita Acuña Hernández
GELE EMERITA ACUÑA HERNANDEZ
C.C. N° 49.743.676 de Valledupar

Lourdes Ibama Ramírez Medina
LOURDES IBAMA RAMÍREZ MEDINA
C.C. No. 49.786.338 de Valledupar

Maria Daniela Daza Zuleta
MARIA DANIELA DAZA ZULETA
C.C. N° 1.065.608.812 de Valledupar

Sandy Diaz Peña
SANDY SARAMY DIAZ PEÑA
CC No. 1.065.629.211 de Valledupar

Ricardo Osorio G.
RICARDO ALFONSO OSORIO GARRIDO
CC. No. 1.065.590.781 de Valledupar

Eliseo Luis Castro Polo
ELISEO LUIS CASTRO POLO
CC No. 7.593.397 de Pivijay

Angelica Alvarez Rojas
ANGELICA ALVAREZ ROJAS
CC No. 49.78.931 de Valledupar

Ana Edith Ramirez Alandete
ANA EDITH RAMIREZ ALANDETE
CC No. 36.552.608 de Santa Marta

Mabel Milena Yanet Ariza
MABEL MILENA YANET ARIZA
CC No. 49.779.418 de Valledupar

Elida Isabel Rodriguez Baquero
ELIDA ISABEL RODRIGUEZ BAQUERO
CC No. 49.733.610 de Valledupar.

Nancy Isabel Martinez Villero
NANCY ISABEL MARTINEZ VILLERO
CC No. 42.497.814 de Valledupar

Rosedlin Josefina Gonzalez
ROSEDLIN JOSEFINA GONZALEZ
C.C. No. 49.766.299 de Valledupar

Julio Jose Sierra Jimenez
JULIO JOSE SIERRA JIMENEZ
C.C. 79.778.606 DE Bogotá D.C.

Claudia Patricia Gonzalez Villarreal
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VILLARREAL
C.C. No. 1.065.577.269 de Valledupar

Julio Alfredo Onate Araujo
JULIO ALFREDO ONATE ARAUJO
C.C. No. 7.573.676 de Valledupar

Luz Marina Amaris Garcia
LUZ MARINA AMARIS GARCIA
C.C. 49.729.892 de Valledupar

Claudio Canales Felizola
CLAUDIO CANALES FELIZOLA
C.C. No. 77.035.149 de La Paz

Jose Gregorio Herrera Fontalvo
JOSE GREGORIO HERRERA FONTALVO
C.C. No. 19.774.206

Luis Jose Gomez Gutierrez
LUIS JOSE GOMEZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 15.172.742 de Valledupar

Elia Cecilia Cala Carrascal
ELIA CECILIA CALA CARRASCAL
C.C. No. 1.065.564.473

Sandra C. Parra Carcamo
SANDRA C. PARRA CARCAMO
C.C. No. 1.065.597.028

Viviana Cotes Datta
VIVIANA COTES DE LA HOZ
CC. No. 1065583618
Totela vs Concurso.


DORIS MARIA AMANTILLA LUNA
CC. No. 42.498.415

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 7 días del mes de 05 de 2014
Presentado personalmente por Nuria Bae
Identificado con C.C. 158220 en Valledupar
T.P. No. 158220
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 7 días del mes de 05 de 2014
Presentado personalmente por Alfonso Castro
Identificado con C.C. 259333 en Palmar
T.P. No. 259333
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 7 días del mes de 05 de 2014
Presentado personalmente por Diego Jairo Rodríguez
Identificado con C.C. 1497360 en Valledupar
T.P. No. 1497360
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 7 días del mes de 05 de 2014
Presentado personalmente por Walter Humberto Salazar
Identificado con C.C. 1065294 en Valledupar
T.P. No. 1065294
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 07 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por Nuria Cotes de la Hoz
Identificado con C.C. 1065583618 en Valledupar
T.P. No. 1065583618
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 7 días del mes de 05 de 2014
Presentado personalmente por Dora Pardo
Identificado con C.C. 1065294 en Valledupar
T.P. No. 1065294
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por Louises Ibama Romirez
Identificado con C.C. 1065583618 en Valledupar
T.P. No. 1065583618
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUIC 02
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por Arnelio Alvarez R.
Identificado con C.C. 418079 en Valledupar
T.P. No. 418079
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Don Nana**
Identificado con C.C. **42704151** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Sele Emeita**
Identificado con C.C. **4173077** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Francisco Ospina**
Identificado con C.C. **415537781** en **Valledupar**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Julio Jose Sem**
Identificado con C.C. **3722176** en **Stn**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Ella Cecilia**
Identificado con C.C. **105554418** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Clementina Patricia**
Identificado con C.C. **405517764** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Julio Alfredo**
Identificado con C.C. **3573076** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Sandra Paola**
Identificado con C.C. **105554418** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Sabriel Enrique**
Identificado con C.C. **47057776** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Escobedo Josefa**
Identificado con C.C. **44766244** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Claudio Claudio**
Identificado con C.C. **415537781** en **La Paz**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Nancy Isabel**
Identificado con C.C. **42497776** en **Valledupar**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Ma Edith**
Identificado con C.C. **405517764** en **Santa Marta**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Luz Naniya**
Identificado con C.C. **4173077** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Mabel Alena**
Identificado con C.C. **4173077** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los 7 días del mes de Mayo de 2014
Presentado personalmente por **Jose Gregorio**
Identificado con C.C. **4173077** en **Vipari**
TP. No. _____
Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello _____



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSACA-13-065 DE 2013
(28 de Noviembre de 2013)**

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacesar@gmail.com



Hoja No. 2. Acuerdo No. PSACA13-066 DE 2013 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de cámara de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar *

✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología, dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes.	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes	4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalente	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Contador Liquidador de Tribunal y/o Equivalentes	17	Título de contador público y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Escribiente de Tribunal y/o	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacesara@gmail.com

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSACA13-065 DE 2013 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar.

CA

Equivalentes		en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escritor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escritor de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escritor de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	15	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.
Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacesar@gmail.com

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSACA/13-065 DE 2013 * por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar *

10

		experiencia relacionada
Técnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnológico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacsar@gmail.com

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSACA13-065 DE 2013 * por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar

www.ramajudicial.gov.co, link concursos. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **de lunes a viernes las 24 horas del día, del 2 al 6 y del 9 al 13 de diciembre del año 2013, via WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos-Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar**, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, las Salas Administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacesar@gmail.com

12

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSACA13-065 DE 2013 " por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar."

- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. **Presentación de la documentación**

- 3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacesar@gmail.com

13

- 3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. En tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

3.5.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.

Los concursantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.

Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo.

3.7. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración

3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción via web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

"Hoja No. 9 Acuerdo No. PSA/CA13-065 DE 2013 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar."

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden

de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Hoja No. 13 Acuerdo No. PSACA13-055 DLE 2013 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

e. **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

> Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que tratan temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Ciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psaccsar@gmail.com

Foja No. 14 Acuerdo No. PSACA13- 085 DE 2013 " por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar "

3. Por trabajos de compilación de periodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

➤ Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

- 1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
- 2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
- 3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
- 4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
 2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
 3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.
- Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.
 - Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacesar@gmail.com

Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Hoja No. 17 Acuerdo No. PSACA/13- 065 DE 2013 por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Calle 16 No. 9-44 Valledupar, Cesar. Teléfonos 5744810,5800494
Email: psacesar@gmail.com

Hoja No. 18 Acuerdo No. PSACA13- 005 DE 2013 * por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar *

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

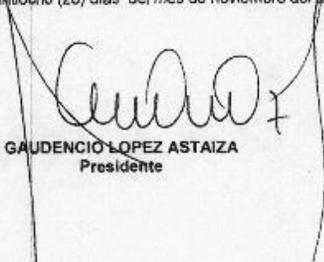
Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala Administrativa deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).


GAUDENCIO LOPEZ ASTAIZA
Presidente

15

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
 QUINDIO
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
 Palacio de Justicia Piso 4 – Of. 431T. Telefax 7447315
 Armenia, Quindío

Armenia Q., 06 de Mayo de 2014

CONSEJO SECCIONAL DE LA
 JUDICATURA DEL QUINDIO
 Sala Administrativa
 Secretaría
 Decidi Josne Lora
 Fecha: 06 MAY 2014 3:33

CSJQ-1515

Doctor
 JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
 Presidente
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío
 La Ciudad

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 06 de abril del año en curso, me permito notificarle que esta Sala avocó el conocimiento de la acción de tutela impetrada por la señora Marisol Garzón Marín contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, vinculando como terceros interesados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial. Lo anterior para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa. Radicación No. 2014-00145.

Con relación a la medida provisional solicitada por la accionante, esta Sala accede a la misma, por tanto, se imparte a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío la orden de suspender la Etapa de Selección inherente a las "Pruebas de Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1. del Acuerdo No. CSJQA 13-124, programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014 a partir de las 7:30 de la mañana, así como publicar inmediatamente en la página web de la rama Judicial la presente decisión.

Término para la contestación: Tres (3) días.

Adjunto copia de la acción con sus anexos y copia del auto de fecha 06 de mayo de 2014.

Atentamente,



GERMÁN CALDERÓN AROCA
Secretario



(2)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Armenia, mayo seis del año dos mil catorce.

1. Por ser asunto de nuestra competencia se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por la señora Marisol Garzón Marín contra la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en donde invoca la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, libre acceso a la función pública judicial y a la libertad de escoger profesión u oficio.

En consecuencia, se ordena imprimirle el trámite preferente y sumario dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991. De igual manera, se dispone integrar debidamente el contradictorio con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la citada accionante, a fin de que ejerzan, si lo estiman conveniente, los derechos de defensa y contradicción. Como terceras interesadas se vincula a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Córrase traslado a la entidad judicial accionada y a las vinculadas como terceras interesadas para que dentro del improrrogable término de tres (3) días se pronuncien en torno a los hechos y pretensiones de la acción de tutela. Por Secretaría remítaseles copia de la misma.

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita la documental que fuera allegada por la tutelante Marisol Garzón Marín.

2. La accionante Marisol Garzón Marín ha solicitado como medida provisional la suspensión del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, cuya convocatoria se hizo con fundamento en el Acuerdo No. CSJQA13-124 del 28 de noviembre de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, donde se prevé que el próximo domingo 11 de mayo de 2014, a partir de las 7:30' de la mañana se llevará a cabo la prueba de conocimiento y psicotécnica, teniendo como soporte de su pretensión la limitante impuesta en el aludido acto administrativo de convocatoria en cuanto señaló que "sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo", la que a su juicio vulnera sus derechos a la igualdad, el libre acceso a la función pública judicial y a la libertad de escoger profesión u oficio, amén de omitir la concepción del mérito consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política.

Igualmente, se apoya en el auto del 30 de abril del presente año del Consejo de Estado, Sala de la Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, que fuera

emitido dentro del proceso de nulidad radicado bajo el No. 2013-01524-00 (3914-13), a través del cual suspendió provisionalmente la ejecución de la fase I –prueba de conocimiento y psicotécnica de la etapa de selección del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial- convocado mediante el Acuerdo PSAA 13-9939 del 25 de junio de 2013.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, la medida provisional para proteger un derecho puede incoarse "Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere."

La disposición en comento consagra la posibilidad de ordenar la suspensión del acto violatorio o amenazador de un derecho fundamental, como medida cautelar o precautelativa que puede decretar el juez constitucional de tutela, cuando considere "necesario y urgente" que cese en forma inmediata el acto generador de la agresión. Se trata pues, de una determinación que tiene como único objetivo la protección del (os) derecho (s) fundamental (es) conculcado (s) o gravemente amenazado (s), evitando de esta forma que se causen mayores perjuicios o daños a la persona contra quien se dirige el acto.

Al respecto la Corte Constitucional en auto 259 del 12 de noviembre de 2013 precisó lo siguiente:

2.4 De otra parte, las medidas provisionales pueden ser adoptadas a solicitud de parte o de oficio, en el curso del proceso o en la sentencia, toda vez que "únicamente durante el trámite o al momento de dictar la sentencia, se puede apreciar la urgencia y necesidad de la medida", y su adopción es independiente pues la decisión judicial que las adopta no constituye un acto de prejuzgamiento en la medida que no determina el sentido de la decisión final por cuanto en todo caso el debate sobre los derechos respecto de los cuales se ha solicitado la tutela se encuentra pendiente de dirimir. Tales medidas igualmente se caracterizan por ser provisionales y modificables en cualquier momento.

2.5 Las medidas provisionales han sido establecidas como un medio excepcional para que el derecho fundamental pueda ser hecho efectivo en el caso de que en la decisión de tutela se advierta la necesidad del amparo ante la afectación o puesta en peligro del derecho fundamental invocado. En este sentido, las medidas provisionales constituyen una herramienta adecuada para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, pues justamente aseguran provisionalmente el amparo solicitado y el efectivo cumplimiento de la futura resolución adoptada en el proceso. Por lo anterior, las medidas provisionales deben encaminarse a evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en violación o a que, habiéndose constatado la existencia de una violación, ésta se torne más gravosa, mediante la irrogación de perjuicios.

¹ Auto 040 A de 2001

En este sentido, para que proceda el decreto medidas provisionales se requiere:

- a) Que, con base en los elementos de juicio existentes en el proceso, se advierta la probabilidad de que el amparo prospere porque surge una duda razonable sobre la legalidad de la actuación de la cual se deriva la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados.
- b) Que concurre alguna de las siguientes hipótesis: (i) que sea necesario evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación².

4. De cara a lo anterior, advierte la Sala que la medida provisional solicitada por la parte actora se vislumbra necesaria y urgente habida cuenta de que se tienen suficientes elementos de juicio que permiten, por ahora, establecer fundadamente que ante la premura de la realización de la prueba de conocimiento y psicotécnica, la cual está programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014, no queda alternativa distinta a la de disponer la suspensión de la Etapa de Selección inherente a las "Pruebas de Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas" de que trata el numeral 5.1.1. del citado Acuerdo No. CSJQA 13-124 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, puesto que considerados los argumentos plasmados por el Consejo de Estado en el proveído del 30 de abril de 2014 donde adoptó la mentada medida cautelar respecto del concurso de funcionarios de la rama judicial, se advierte que los mismos son contundentes en el señalamiento del desbordamiento de la facultad reglamentaria que el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 asignó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues a pesar de asignársele la facultad de administrar la carrera judicial en momento alguno puede imponer restricciones dentro de un concurso de méritos abierto y público a los aspirantes, en el sentido de que **"sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo"**, por tanto se extralimitó en dicha atribución que está en cabeza del legislativo.

Al respecto en el mencionado auto la citada Corporación Judicial como órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, señaló lo siguiente:

No queda entonces ningún asomo de duda en el sentido que la expresión objeto de acusación en este proceso comporte una limitante o restricción al derecho fundamental de rango constitucional de acceso a funciones y cargos públicos, que no podía ser introducida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo de convocatoria, pues con ello se arrogó competencias propias del Congreso de la República, vulnerando el principio de reserva de ley estatutaria y excediendo la potestad reglamentaria que le asignó el artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

² Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995 y A-031 de 1995.

En este contexto, encuentra el Despacho que en este caso se cumplen los requisitos señalados por el inciso primero del artículo 231 del CPACA para decretar las medidas cautelares de urgencia, ante la violación directa y ostensible de las normas de orden Constitucional (artículos 40-7 y 152 - a) y legal (artículo 85 de la Ley 270 de 1996) que ya fueron señaladas, por parte de la expresión objeto de acusación.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el artículo 234 de la Ley 1437 de 2011, mediante esta providencia el Despacho ordenará adoptar las siguientes medidas cautelares de urgencia: 1.- Suspender provisionalmente los efectos de la expresión "Solo se permitirá la inscripción de un (1) cargo", contenida en el artículo 2 del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 201316, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 230 inidem.

2.- Suspender provisionalmente la ejecución de la fase 1 - prueba de conocimientos y psicotécnica de la etapa de selección del concurso de méritos destinado a la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo señalado en el numeral anterior, acorde con lo prescrito por el numeral 2 del artículo 230 del CPACA y mientras se decide el fondo de esta controversia.

La adopción de estas medidas cautelares con carácter de urgencia encuentra justificación en la proximidad de la aplicación de la prueba de conocimientos y psicotécnica, que fue programada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el domingo 4 de mayo de 2014.

Considera el Despacho, además, que las medidas cautelares señaladas resultan necesarias porque evitan que la entidad demandada invierta cuantiosos recursos económicos, humanos y logísticos, en la realización de una prueba de conocimientos que, ante una eventual sentencia estimatoria de las pretensiones de la demanda, forzosamente deberá ser complementada en el componente específico, que se relaciona con las especialidades seleccionadas por los concursantes.³

5. Tales argumentos resultan de recibo en esta ocasión para proceder de conformidad con lo solicitado por la accionante, pues a pesar de que existe un medio ordinario de defensa judicial como es la acción de nulidad, donde la actora puede demandar la parte pertinente del acto administrativo que considera lesivo de sus derechos, ante el proferimiento por parte del Consejo de Estado del auto del 30 de abril de 2014 al que se viene haciendo referencia y dada la premura del tiempo, por ahora resulta procedente que por vía de tutela se tome la medida cautelar en comento.

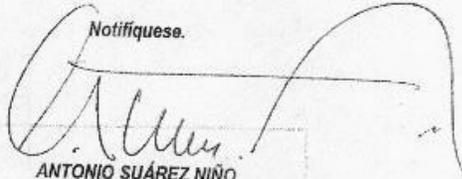
Consecuente con lo anterior, hay lugar a acceder a la medida provisional impetrada; por tanto, se imparte a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío la orden de suspender la Etapa de Selección inherente a las "Pruebas de

³ Consejero Gustavo Eduardo Gómez Aranguren

Conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnicas* de que trata el numeral 5.1.1. del Acuerdo No. CSJQA 13-124, programada para el próximo domingo 11 de mayo de 2014, a partir de las 7:30 de la mañana, así como publicar inmediatamente en la página web de la Rama Judicial la presente decisión.

Por el medio más expedito y eficaz notifíquese de esta decisión a las partes enunciadas con precedencia.

Notifíquese.



ANTONIO SUÁREZ NIÑO
Magistrado



GERMÁN CALDERÓN AROCA
Secretario

Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL ESPECIALIZADA TRANSITORIAMENTE EN
LABORAL

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.
RADICACIÓN: 20001-22-14-000-2014-00049-00
ACCIONANTE: GABRIEL ENRIQUE PEREZ LONDOÑO Y OTROS
ACCIONADO: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA – SECCIONAL CESAR.
ASUNTO: AUTO ADMISORIO

Valledupar, mayo ocho (8) de dos mil catorce (2014)

Por reunir los requisitos de ley, se admite la presente acción de tutela incoada por los actores GABRIEL ENRIQUE PEREZ LONDOÑO Y OTROS, actuando en nombre propio, contra la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SECCIONAL CESAR.

En cuanto a la medida provisional solicitada por los accionantes, relativa a la suspensión del concurso de méritos destinados a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Departamento Administrativo del Cesar, cuya convocatoria se realizó mediante el Acuerdo No. PSACA-13-065 DE 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Cesar, considera este despacho que no es procedente toda vez que visualizada la página web oficial del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, existe un pronunciamiento al respecto en los siguientes términos: "(...) La Sala Administrativa, se permite informar que se suspende la aplicación de las pruebas programadas para el 11 de mayo de 2014". Por consiguiente carece de objeto la adopción de la mencionada medida.

Por secretaría comuníquesele esta decisión al ente accionado, por el medio más expedito. De igual manera solicítese un pronunciamiento expreso, sobre los fundamentos facticos y jurídicos de la acción, dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de presumir como ciertos los hechos esbozados en el escrito de tutela.

Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda. Notifíquese este auto por el medio más expedito.

CUMPLASE,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL ESPECIALIZADA
TRANSITORIAMENTE EN LABORAL

ACCION CONSTITUCIONAL: TUTELA
RADICACION: 20 001 22 14 000 2014 00049 00
ACCIONANTE: GABRIEL ENRIQUE PEREZ Y OTROS
ACCIONADO: SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA - SECCIONAL – CESAR.

Valledupar, mayo nueve (9) de dos mil catorce (2014)

Como quiera que los ciudadanos aspirantes a dicha convocatoria dentro del Departamento del Cesar, pueden tener interés en las resultados del proceso tutelar, se dispone vincularlos como TERCEROS a la presente acción, para que ejerzan su derecho de defensa.

En consecuencia, se ordena al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, Sala Administrativa, que publiquen durante los próximos dos (2) días, en el Portal de la Rama Judicial, la demanda de tutela presentada por GABRIEL ENRIQUE PEREZ y OTROS con la observación de que podrán presentar sus opiniones y pruebas sobre la acción de amparo, en los dos (2) días siguientes ante el despacho del magistrado ponente. Para lo cual remitasele copia de la demanda constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.


SUSANA AYALA COLMENARES.
Magistrada Ponente.